

RESOLUCIÓN N.º 732 DE 25 OCT 2021

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA (E)

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, la Resolución No. 680 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 732 DE 25 OCT 2021**Hoja 2 de 11**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT),

RESOLUCIÓN N.º 732 -DE- 25 OCT 2021

Hoja 3 de 11

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), se estableció como obligación a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, la de suscribir los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados para la asignación de subsidios distritales complementarios, al *“Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”*, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido programa.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que *“(…) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”*.

Que el artículo 20 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.2.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que las coberturas de la tasa de interés del Programa *“(…) se podrán aplicar hasta el agotamiento de las mismas o hasta las fechas que establezca el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA. (...)”*.

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicionó un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica *“Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales*

RESOLUCIÓN N.º 732 DE -- 25 OCT 2021

Hoja 4 de 11

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 7 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”.*

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”.*

Que el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT, permite que *“(…) cuando el plazo inicial del subsidio, incluida sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido con el Artículo 11 A de la presente resolución”.*

Que el artículo 2 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adiciono el artículo 11 A que permite *“(…) prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019”.*

RESOLUCIÓN N.º 732 DE 25 OCT 2021**Hoja 5 de 11**

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que el mismo artículo de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT indica que la vigencia de los subsidios se prorrogará cuando los subsidios no hayan sido desembolsados al constructor o vendedor de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, dentro del término de su vigencia inicial y/o sus modificaciones.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A .

Que con Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría Distrital del Hábitat *“Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5) del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018, modificada por la resolución 702 de 2019”*, la cual indico que la vigencia del subsidio distrital complementario del programa de vivienda Mi Casa Ya, tendrá un término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la asignación, siempre y cuando no supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, expidió la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020, *“Por medio de la cual se asignan doscientos nueve (209) subsidios complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*, e indica en el artículo 2 lo siguiente: *“El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya (...)”*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT es quien autoriza a FONVIVIENDA previo agotamiento del procedimiento para la autorización de desembolso de los subsidios distritales complementarios.

RESOLUCIÓN N.º 732 DE ... 25 OCT 2021
Hoja 6 de 11

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT verificó que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo no ha autorizado a FONVIVIENDA para que se proceda con el desembolso de los recursos de los siguientes noventa y seis (96) subsidios distritales de vivienda incluidos en la Resolución 471 del 11 de noviembre de 2020.

Que, por lo anterior, y con el fin de facilitar el acceso a la vivienda a las familias beneficiarias, es necesario prorrogar la vigencia de los subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 654 de 2018, modificada por la Resolución 702 de 2019 y Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 emitidas por esta Secretaría.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales de vivienda asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, otorgados a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1	280073	52280583	LILIANA ANDREA	RUIZ MUÑOZ
2	441004	1012412071	ANGIE PAOLA	MAHECHA LOPEZ
3	448464	24851721	BLANCA NUBIA	GIRALDO
4	459983	79792863	MILTON MAURICIO	LOPEZ CELIS
5	463213	1056613139	CECILIA	TORO MORENO
6	481293	1072747924	BENJAMIN	MARTINEZ PRIETO
7	483522	1078372835	MARIA FERNANDA	PACHON MATALLANA
8	492631	1014229230	PAULA VIVIANA	RUANO MENJURA
9	493342	51782810	FLOR ESTELLA	ACERO ARDILA
		79417264	PEDRO	BELTRAN BELTRAN
10	497286	1014268756	JESSICA KATTERINE	PINEDA CORREDOR

RESOLUCIÓN N.º 732 DE 25 OCT 2021
Hoja 7 de 11

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
11	501464	51706135	ANA LUCIA	SANDOVAL MORENO
12	505944	35353409	MAGALI	OVALLE BARRIOS
13	513805	1033779791	MICHAEL ESTEBAN	BELTRAN ALVAREZ
14	514154	1031138460	JOHAN DANIEL	BELTRAN REYES
15	519713	49699920	YULIS PAOLIN	POSADA VALDES
16	521870	1023879986	EDWIN	BERMUDEZ CIRO
17	522378	1032476810	LAURA TATIANA	VILLA MORENO
18	524721	52828753	MARY LUZ	ASTOS ZAPATA
		79812905	JOSE ELOY	VERA BURGOS
19	529736	25221779	SANDRA	BAUTISTA DAZA
20	532853	1023959313	MIGUEL ANGEL	VANEGAS TACHA
21	533706	1030578892	YILVER ANDRES	VIDAL CHAVERRA
22	538617	1030608371	MARIA MONICA	SUAREZ MARTINEZ
23	539835	1026272526	ANGIE MARCELA	PARADA ROVIRA
24	563821	52837622	SANDRA MARYURY	TORRES CORTES
25	567705	52725883	KAREN MARCELA	RANGEL SALINAS
		80724581	JUAN ANDRES	AVENDANO ARDILA
26	572430	1051210453	WILLIAM	CASTIBLANCO BAREÑO
27	572434	1121892228	HASBLEIDY	GONZALEZ VARGAS
28	578114	1023032972	LEIDY JANNETH	BALLESTEROS CRUZ
29	583177	1014241712	LUIS HUMBERTO	ARIAS ROBELTO
30	587542	1069128590	LUIS FERNANDO	RODRIGUEZ GOMEZ
31	589657	1073679961	LEIDY JOHANNA	TUNJO NEUTA
32	589743	79380422	MARCO TULIO	HUERTAS LOPEZ
33	592018	52915257	MARIA YAZMIN	TIQUE ALVAREZ
34	592361	1024461731	IVAN MAURICIO	JIMENEZ CORTES
		1024496251	WILMA DEL PILAR	MOGOLLON DELGADO
35	593772	9169298	WILDER	CASTRILLO VILLALOBOS
36	596015	1030574791	CRISTIAN FABIAN	GUERRA NAVA
37	596403	52063335	MARLEN ODILIA	ROMERO HUERTAS
38	597313	19303701	JOSE IGNACIO	ARIAS BAUTISTA
		41798051	VIRGINIA IRENE	BECERRA RODRIGUEZ

RESOLUCIÓN N.º 732 DE - -
25 OCT 2021
Hoja 8 de 11

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
39	601743	1023943302	PAULA ALEJANDRA	BERNAL MORENO
40	603183	52909021	LUZ JEHIMI	PERDOMO BERNAL
41	603862	1048934566	ROSANA	ARNEDO ARIZA
42	604216	10159978	EMILIO	PLAYONERO ORTIZ
		27258425	MARLENY	MINA SANTANA
43	604654	1014243986	CRISTIAN ANDRES	SIERRA SANTISTEBAN
44	609175	52483804	LINA MARCELA	OSPINA ARIAS
45	609246	1030685093	LAURA VICTORIA	GIRALDO PALACIO
		1061656388	JAROL ANDRES	BUITRAGO GIRALDO
46	613350	24869974	ADELA	ZULUAGA VASQUEZ
47	614328	1032441636	NASLY GISELL	RUIZ MANRIQUE
48	618157	1121887336	YURI KATHERINE	CARDENAS OVIEDO
49	620216	1031158675	ANYI DANIELA	BRITO RINCON
50	624177	1014210937	SANDRA MILENA	VEGA FUNEME
51	624783	1023881079	CAMILO ANDRES	GONZALEZ FAJARDO
52	625049	1002495412	KATTY LUZ	GARRIDO AGUILAR
53	625297	1072428185	HANNER FABIAN	VELASQUEZ FLOR
54	626315	1013631813	EDY FRANKSUA	SIERRA MARTINEZ
55	628757	4114664	CESAR OSWALDO	RUIZ USSA
		1070586838	MARIA ELENA	ARENAS
56	628782	1002415132	DUBAN FELIPE	AMADO RAMIREZ
		1051185497	YESSYCA LORENA	GUTIERREZ MALAVER
57	628814	1014223950	SERGIO ALEXANDER	BLANCO PEREZ
58	629135	19233662	HECTOR JULIO	CORREDOR RODRIGUEZ
59	629165	52734211	CAROLINA	UBAQUE GARZON
		80912478	JOHN ALEXANDER	VALLEJO MALDONADO
60	629867	1049634603	JOSE LUIS	TAPIERO GALLO
61	630049	79964969	GENSI	CORSO GOMEZ
62	631366	1014210506	ELVIS JOAN	PRIMICIERO RUIZ
63	631975	1016071347	JENNIFFER ALEJANDRA	PASCUAS ROMERO
64	632360	79705238	FREDDY ALEXANDER	CARO ACOSTA
65	634913	1032463866	DANIELA ANDREA	MORENO POSADA

RESOLUCIÓN N.º 732 DE -- 25 OCT 2021
Hoja 9 de 11

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
66	635063	9847817	JOHN FREDDY	LOPEZ IGLESIAS
		1030561230	LEIDY JOHANNA	GUACHETA DIAZ
67	635950	1013581759	JOSE NICOLAS	YATE RODRIGUEZ
		1030559809	MARIA FERNANDA	GALINDO CABRERA
68	636740	51940181	RUBY	RODRIGUEZ SERRANO
69	637257	1022961939	SINDY JOHANA	CICUA VEGA
70	637532	20729917	LEONILDE	SALCEDO SANABRIA
		80395077	LEOVIGILDO	CASTAÑEDA RIAÑO
71	637711	1030558637	HECTOR ESTIBEN	ROBAYO AREVALO
72	638202	30688747	EBERLIS DEL CARMEN	JAIMES PEREZ
		78034060	GILDARDO ENRIQUE	SUAREZ PADILLA
73	638332	1023891831	WILLIAM DAVID	PEREZ PAYOME
74	638354	52196568	YANETH	MOYANO CIFUENTES
75	639002	1019066411	LUCY ADRIANA	CAICEDO PAZ
76	639103	1026281196	ERIKA ALEXANDRA	ALVARADO LEON
77	640096	1014228797	CAMILO EDUARDO	PEREZ PIMIENTO
78	640335	53014657	PAOLA ANDREA	ARIAS RODRIGUEZ
79	643370	1032503425	OSCAR YESID	CORTES MEDINA
80	644804	1033716847	LUZ ANGELICA	LEAL BOJACA
81	645160	1023000417	JOSE ANTONIO	BOLAÑOS ORDOÑEZ
82	647333	2957500	JUAN BENITO	GUERRERO VARGAS
		1003474693	MARTHA ROCIO	MORA CHACON
83	647374	52905260	LUZ AYILIA	HIGUERA ALMEYDA
		79959559	WILLIAN	FLOREZ PUENTES
84	647497	1022941145	ASTRID JOHANNA	MARTINEZ DIAZ
85	649627	52960937	DIANA CARMENZA	PALOMINO RAMIREZ
86	649735	52306780	SANDRA ROCIO	CELY
87	650082	1020764000	JUAN DIEGO	RAMIREZ MORA
88	650181	1000801311	JHON JAIRO	GARCIA ACOSTA
89	651240	40205390	MARIA DE JESUS	LOPEZ PARDO
		1014233051	YERALDIN	TOVAR LOPEZ
90	652504	1014287377	LUIS FERNANDO	SALGADO PACHECO

RESOLUCIÓN N.º 732 DE 25 OCT 2021
Hoja 10 de 11

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
91	654032	1033688265	CARLOS JULIAN	MORA MORA
92	656162	1126909523	LUIS FERNANDO	PEREZ MATEUS
93	661204	1016052447	JOHANA ANDREA	PINILLA NOVA
94	661440	1024566019	ANGIE	MEDINA MENDEZ
95	661612	1012341326	NELSON ARMANDO	PARRA GUARIN
96	661663	51971651	GENOBEVA	HURTADO LOZADA

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

RESOLUCIÓN N.º 732 DE - - 25 OCT 2021

Hoja 11 de 11

“Por medio de la cual se prórroga la vigencia de noventa y seis (96) subsidios distritales asignados mediante Resolución 471 de 2020 complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

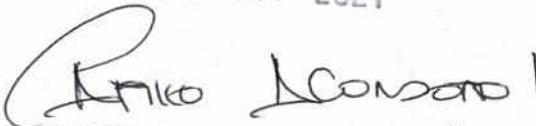
Artículo 7º.- La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaria Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 OCT 2021


CAMILO ANDRES LONDOÑO LEÓN
Subsecretario de Gestión Financiera (E)

Elaboró: Ricardo Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez - Contratista Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera 
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaria de Gestión Financiera 
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos 